

RECURSO - JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA - RADICADO: 2021-364

Julián David Cardona Ariza <juliancardona1797@gmail.com>

Mar 17/05/2022 16:02

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JDA', with a horizontal line underneath and a vertical line extending downwards from the center.

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
C.C 1.094.962.315 de Armenia Q.
T.P 357.326 del C.S.J

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA

ABOGADO

Señora
JUEZ SEGUNDA CIRCUITO DE FAMILIA
Armenia Quindío.

Radicado : 2021-00364-00
Demandante: LUIS FERNANDO MONTES PINZON.
Demandado : ANGELA MARIA CARDONA GARCIA.

Referencia: **REPONER DE MANERA PARCIAL AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS.**

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Armenia Q., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.962.315 de Armenia Q., portador de la T.P. No. 357.326 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **ANGELA MARIA CARDONA GARCIA**, por medio del presente documento me permito solicitar a su despacho de reponga el auto del 12 de mayo del año 2022, el cual fue publicado el 13 de mayo, donde se fija fecha para audiencia y se decretan las pruebas, en razón a que varias pruebas solicitadas en favor de mi poderdante, no fueron decretadas por su despacho y lo que se pretende es que las mismas sean tenidas en cuenta como pruebas de la parte demandada, entre ellas:

PRIMERO: Se solicita se oficie a **MIGRACION COLOMBIA**, con el fin de determinar que el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, sale con frecuencia del país, así mismo viaja dentro del país a varios sitios y lo hace a través de vuelos, esta prueba si es conducente, toda vez que en este proceso lo que pretende el demandante es demostrar su disminución económica, pero si se obtiene una certificación que nos dé certeza si viaja o no, es de importancia para el proceso, toda vez que demuestra la capacidad económica de una persona, que pudiendo viajar en carro viaja a Medellín y a Bogotá constante mente en avión.

Esta solicitud se realizó en Derecho de Petición y la entidad negó la información, se trató de explicar para que se necesitaba la prueba de una manera corta en la solicitud, pero en si pretende lo mismo.

SEGUNDO: Se solicitó de oficio requerir a la entidad **STRAUMANN group**, con el mismo fin de todas las pruebas que hacen parte de este proceso, saber cuáles son las compras realizadas por el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, como odontólogo, seguramente se omitió allegar el derecho de petición, pero este contiene lo mismo que todos los derechos de petición dirigidos a las entidades que venden o comercializan insumos odontológicos, pues es esta la profesión del demandante, sin embargo es una prueba que se requiere haga parte del proceso, pues el demandante menciona no tener buenos ingresos, pero sus compras nos dicen lo contrario, solicito que su despacho acceda a esta prueba por la necesidad de la misma.

TERCERO: En relación a la prueba trasladada solicitada por el suscrito de manera extemporánea, es cierto la misma se solicitó una vez se tuvo conocimiento de que ya habían realizado la audiencia el día 6 de abril del año 2022 y para ese momento no tenía conocimiento de que dicha prueba traslada, podría servir a mi poderdante en este proceso, pues el demandante es el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON, Y LA DEMANDADA SOLUCIONES ODONTOLOGICAS**, empresa de las partes en este proceso, se quiso allegar este audiencia en razón a que es el mismo demandante quien argumenta ante

Calle 21 No. 16 - 46 Edificio Torre Colseguros Oficina 706 – Celular: 3137506835 –

Correo electrónico: juliancardona1797@gmail.com

Armenia – Quindío

JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
ABOGADO

el Juez Tercero Laboral sus múltiples ocupaciones, sitios donde labora y en esta demanda solo dice trabajar en la Universidad Antonio Nariño.

Sin embargo le solicito a su despacho se decrete esta prueba de oficio, prueba que sería de mucha utilidad en el proceso.

PRETENSION

Se reponga el auto del 12 de mayo del año 2022, el cual fue publicado el 13 de mayo de manera parcial, en lo que respeta a las pruebas que no fueron decretadas por su despacho y las cuales son conducentes para el proceso.

Agradezco su atención



JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA
C.C No. 1.094.962.315 Armenia Q.
T.P. No. 357.326 del H.C.S.J.

Señor
MIGRACION COLOMBIA
Carrera 12 #18-30
Armenia Quindío.

Referencia: DERECHO DE PETICION

ANGELA MARIA CARDONA GARCIA, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.940.152 de Armenia Quindío, actuando en calidad de demandada dentro del proceso de **DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, proceso instaurado por el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes de manera atenta y respetuosa con el fin de impetrar **DERECHO DE PETICIÓN** conforme a lo consagrado en el artículo 23 CP y 14 de CPACA teniendo en cuenta los siguientes.

PRIMERO: Solicito a su entidad se me informe si el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, en cuantas oportunidades a salido del país y con qué destinos, y en Colombia a que ciudades años 2019, 2020, 2021 lo anterior se requiere para aportarlo al Juzgado Segundo de familia radicado 2021 - 364.

Lo anterior teniendo en cuenta que el pasado 11 de noviembre del año el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío, mediante auto No. 2494 admitió demanda de Revisión de Cuota de Alimentos para Aumento, promovido por el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, en contra de la señora **ANGELA MARIA CARDONA GARCIA**, por tal razón se hace necesario tener conocimiento de dicha información, ya que con esta se podría esclarecer cual es el monto que percibe el señor **MONTES PINZON** como Odontólogo para poder fijar una Cuota de Alimentos.

Notificaciones.

La contestación al derecho de Petición, se puede enviar al correo electrónico samygo123@hotmail.com, celular 3104476178.

Cordialmente,

Angela M. Cardona
ANGELA MARIA CARDONA GARCIA
C.C. NO. 41.940.152 de Armenia

Señores
STRAUMANN gorup
carrera 9 no. 115 - 06 oficina 1805 Bogotá DC.

Referencia: DERECHO DE PETICION

ANGELA MARIA CARDONA GARCIA, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.940.152 de Armenia Quindío, actuando en calidad de demandada dentro del proceso de **DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, proceso instaurado por el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes de manera atenta y respetuosa con el fin de impetrar **DERECHO DE PETICIÓN** conforme a lo consagrado en el artículo 23 CP y 14 de CPACA teniendo en cuenta los siguientes.

HECHO

PRIMERO: Solicito a su entidad se me informe si el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, es cliente de su establecimiento, en caso afirmativo expedir copia de la facturación realizada a su nombre y por qué conceptos y valores, lo anterior se requiere para aportarlo al Juzgado Segundo de familia radicado 2021 - 364.

SEGUNDO: De ser afirmativa la información del señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON**, sírvase indicar si estas compras han sido reportadas a la DIAN.

Lo anterior teniendo en cuenta que el pasado 11 de noviembre del año el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío, mediante auto No. 2494 admitió demanda de Revisión de Cuota de Alimentos para disminución, promovido por el señor **LUIS FERNANDO MONTES PINZON** en contra de la señora **ANGELA MARIA CARDONA GARCIA**, por tal razón se hace necesario tener conocimiento de dicha información, ya que con esta se podría esclarecer cual es el monto que percibe el señor **MONTES PINZON** como Odontólogo para poder fijar una Cuota de Alimentos.

TERCERO: En caso de que la entidad no pueda dar este tipo de información por ser confidencial le solicito se indique claramente en su contestación los motivos legales por los cuales no se puede acceder a la información, con el fin de que sea la Juez Segunda de Familia de esta ciudad la que requiera a la entidad con la misma finalidad.

RAZONES DE DERECHO

Alcance del derecho de petición.

Los particulares pueden solicitar y tener acceso a la información y documentación que repose en las diferentes entidades, siempre y cuando no se trate de información que, por ley, no tengan el carácter de reservados, caso en los cuales no procede el derecho de petición.

Tipos de peticiones que se pueden formular.

Mediante un derecho de petición se puedan hacer las siguientes peticiones:

- Quejas, cuando ponen en conocimiento de las autoridades conductas irregulares de empleados oficiales o particulares a quienes se ha atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público.
- Reclamos, cuando se da a las autoridades noticia de la suspensión injustificada o de la prestación deficiente de un servicio público.
- Manifestaciones, cuando hacen llegar a las autoridades la opinión del peticionario sobre una materia sometida a actuación administrativa.
- Peticiones de información, cuando se formulan a las autoridades para que estas:
 - Den a conocer cómo han actuado en un caso concreto.
 - Permitan el acceso a los documentos públicos que tienen en su poder.
 - Expidan copia de documentos que reposan en una oficina pública.
- Consultas, cuando se presentan a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones.

Termino del que disponen las autoridades para dar respuesta a los derechos de petición.

Como máximo, las autoridades a quienes se les presente un derecho de petición, deben responder dentro de los siguientes plazos:

Quince (15) días para contestar quejas, reclamos y manifestaciones.

Diez (10) días para contestar peticiones.

información.

Treinta (30) días para contestar consultas.

En el caso que las autoridades no den respuesta a las peticiones solicitadas, los funcionarios responsables de dar respuesta, pueden ser objeto de sanciones disciplinarias, pues se incurre en causal de mala conducta.

Notificaciones.

La contestación al derecho de Petición, se puede enviar al correo electrónico samygo123@hotmail.com, calle 21 No. 16 - 46 oficina 706 Edificio Colseguros Armenia Quindío, celular 3104476178.

Cordialmente,

Angela M. Cardona
ANGEIA MARIA CARDONA GARCIA
C.C. NO. 41.940.152 de Armenia